

LEY N.º 145

Art. 1o.- Autorízase al Banco Martens Sociedad Anónima, el establecimiento y funcionamiento de su casa Central en la localidad de Eldorado y las sucursales que pudieran instalarse en el territorio de la Provincia.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Juan J. Uffelman
Pro-Secretario

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE